

RESOLUCIÓN N° **116**

REG. N° 36918, DE 17.06.2013
R-267, DE 17.06.2013
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 24, DE 27.09.2010,
ADUANA TALCAHUANO.
D.I. N° 5100153642-0, DE 09.07.2010.
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 0445, DE 18.04.2013.
FECHA NOTIFICACION: 27.04.2013.

VALPARAISO, 12 MAYO 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Reclamo N° **24/27.09.2010** (fs. 1/2) deducido en contra de los valores provisorios declarados, por cuanto se emite por el vendedor extranjero una Nota de Crédito (fs. 17) para ser considerada en los valores definitivos, para la mercancía: concentrado de proteína de soja, acogida al régimen de importación ACEM 0% ad valorem, y amparada por la **D.I. N° 5100153642-0/09.07.2010** (fs. 4).

La Resolución de Primera Instancia N° **0445/18.04.2013** (fs. 24/25), sentencia que acepta la modificación a la D.I. antes citada, mediante una S.M.D.A., decisión de ese Tribunal que esta instancia aprueba.

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras; y

Las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. Confírmase el fallo de primera instancia.
2. La devolución por concepto de IVA deberá ser solicitada ante el S.I.I.

Anótese. Comuníquese.

Juez Director Nacional de Aduanas



Secretario

AVAL/JLVP/LAMS/

Dirección Nacional

de Aduanas/Chile

24.06.2013

Teléfono (52) 2134500





SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS/CHILE
 DIRECCION REGIONAL ADUANA TALCAHUANO
 DEPARTAMENTO TECNICAS ADUANERAS
UNIDAD DE CONTROVERSIAS
 ROL. N° 24/10

TALCAHUANO, 18 ABR 2013

RESOLUCION N° 0445 / VISTOS Y CONSIDERANDO: La reclamación que rola a fojas uno (1), y siguientes, interpuesta por el Agente de Aduanas señor LESLIE MACOWAN R., en representación de la empresa KABSA S.A. **RUT. N° 96.942.870-9** quien solicita la autorización para aclarar mediante SMDA., el Valor CIF., de la DIN. IMPORT.CTDO.ANTIC. N° 5100153642 tramitada con fecha 09 de julio de 2010.

Que, la transacción comercial, al tenor de lo de argumentado por el recurrente, fue pactado cláusula CIF., con valor declarado provisorio y sujeto a revisión, según acuerdo del Valor GATT-94, precio documentado mediante la factura comercial N° 10/036 B1 de fecha 30 de junio de 2010, de Selecta, Brasil, que rola a fojas 9 (nueve).

Que, de acuerdo a la revisión *a posteriori* efectuado al precio originalmente pagado y declarado, se fijó el valor definitivo de las mercancías, el cual ha resultado más bajo que el original, la disminución de este, que el proveedor ha certificado mediante Nota de Crédito 10/036B3, que rola a fojas 17 (diecisiete), del 21 de setiembre de 2010, por la suma de US\$ 19.319,62.-, valor prorrateado con DIN. 5100154439, objeto del Reclamo de Aforo N° 25/10.

Que, el tema de la presente solicitud, se encuentra prevista y aceptada en el Of. Ord. 010285 del 04 de octubre de 2005 del Subdepartamento de Valoración de la DNA., que rola a fojas 15 (quince).

Que, a fojas 23 (veintitrés), rola informe del Fiscalizador quien, previa revisión documental de la Carpeta del Despacho, certifica que es plenamente aceptable autorizar la modificación solicitada

Que, en concordancia con lo anterior, los valores definitivos de la DIN. IMPORT.CTDO.ANTIC. N° 5100153642, quedan de la siguiente manera:

DATOS A MODIFICAR		Donde Dice:	Debe Decir:
Valor FOB	US\$	1.371.114,20	1.353.730,16
Flete		147.113,00	147.113,00
Seguro		2.314,80	2.314,80
VALOR CIF	US\$	1.520.542,00	1.503.157,96
Valor CIF Item		1.520.542,00	1.503.157,96
Precio Unit.FOB.		0,610469	0,602273
CUENTAS Y VALORES:			
Cta. 178		288.902,98	285.600,01
Cta. 191		288.902,98	285.600,01



Dirección Regional de Aduanas / Talcahuano
 Blanco Encalada N° 444, 3er. Piso-
 T / Chile
 Teléfono (41) 2857700

TENIENDO PRESENTE: estos antecedentes; lo dispuesto en el artículo 117° y siguientes de la Ordenanza de Aduanas; EL acuerdo del Valor GATT/94, la Resolución N° 814/99; la Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República y las facultades que me confiere el DFL N° 329/79, dicto la siguiente,

R E S O L U C I O N :

1.- ACEPTESE, la modificación mediante SMDA., de la DIN. IMPORT.CTDO.ANTIC. N° 5100153642, suscrita por el Agente de Aduana sr. LESLIE MACOWAN R., en los términos planteados.

2.- ELEVENSE estos antecedentes en consulta al señor Juez Director Nacional de Aduanas, si no se interpusiere recurso de apelación dentro del plazo legal.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.

VICTOR SAEZ TORRES
SECRETARIO
ATF/VST/vst



ALCIDES TAPIA FUENTES
JUEZ DIRECTOR REGIONAL DE ADUANA
TALCAHUANO

